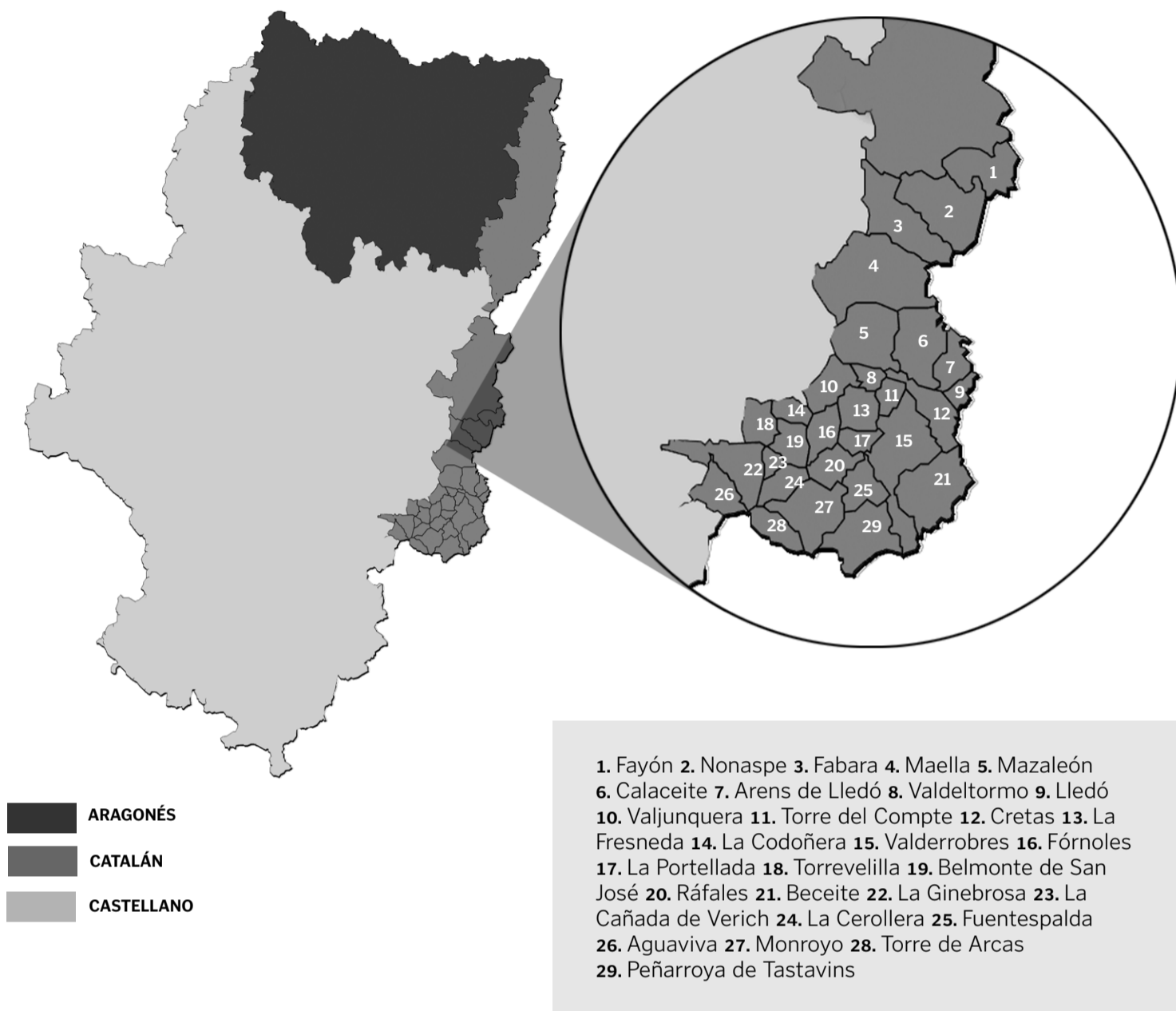


MAPA LINGÜÍSTICO DE ARAGÓN (ZONAS DE USO HISTÓRICO)



Se define el catalán como la única denominación del idioma de la Franja

El anteproyecto de la Ley de Lenguas lo califica, junto al aragonés, como “lengua propia e histórica”, aunque no se otorga la cooficialidad

En las zonas consideradas como “históricas” la administración garantizará su “utilización, la enseñanza y el conocimiento”

ALCAÑIZ. El anteproyecto de la Ley de Lenguas considera como “lenguas propias e históricas de Aragón” el aragonés y el catalán, si bien no se les concede el status de la cooficialidad. Además, el texto, que está siendo elaborado por técnicos del ejecutivo autonómico, no permite ninguna otra denominación para los idiomas que actualmente conviven con el castellano dentro del territorio aragonés.

El documento prenORMATIVO que, en teoría, debe presentarse a las Cortes aragonesas para que de su debate surja una Ley de Lenguas está a punto de terminarse. En ella, se sostiene que la comunidad aragonesa es “trilingüe”, es decir, que junto al idioma mayoritario, el castellano, en

el territorio existen otras dos lenguas, que define como catalán y aragonés, con sus distintas modalidades. Este es uno de los puntos que varían con respecto al anterior anteproyecto. Si en el año 2001 se dejaba en manos de los ayuntamientos la definición del nombre del habla de cada municipio, actualmente no se aceptan otras denominaciones que catalán y aragonés.

El objetivo que se propone el documento es la protección del patrimonio lingüístico aragonés y la regulación de los idiomas existentes en la Comunidad. Para ello, el Gobierno de Aragón dictamina que es necesario hacer “efectivo el derecho de los ciudadanos a usar y conocer esas lenguas”, así como fomentar

su recuperación y su enseñanza. Dentro de este punto, se explica que las diferentes variantes lingüísticas serán objeto de especial atención, es decir que se fomentará el uso y el mantenimiento de los localismos y la fonética de cada zona o municipio.

El principal marco en el que se aplicará la reglamentación de esta ley serán las “zonas de utilización histórica” de cada idioma. Serán definidas, una vez promulgado el texto legal, por el Gobierno de Aragón mediante criterios sociolingüísticos e históricos. Posiblemente, estas áreas sean las que actualmente manejan los filólogos, y que se muestran en el Mapa Lingüístico de Aragón. Este aspecto también resulta una novedad

con respecto al anteproyecto anterior, puesto que establece que la competencia de la determinación de las zonas es de la DGA y no de los ayuntamientos como se especificaba en 2001.

Las administraciones deberán “garantizar la utilización, la enseñanza y el conocimiento” de la lengua propia correspondiente. Esto significa que, según el texto técnico, en primer lugar, el Departamento de Educación deberá asegurar la enseñanza en todos los niveles educativos.

De esta manera, DGA tendrá que regular la enseñanza ‘de’ y ‘en’ idioma propio. Es decir, que no sólo se ofertará una asignatura sobre la gramática correspondiente, sino que alguna otra materia se realizará en estas lenguas. Si bien, se debe reseñar que el texto habla de “voluntariedad” en la incorporación a esta educación. Como consecuencia de esta garantía, el documento también expone que “para cumplir estas obligaciones” se ga-

rantizará la adecuada formación del profesorado necesario.

En segundo lugar, las administraciones públicas de estos espacios lingüísticos, ayuntamientos y comarcas, y la DGA deberán disponer de los medios necesarios para atender a los ciudadanos en la lengua que deseen. Esto comportará que los empleados públicos que trabajen en estas entidades deberán conocer el idioma del territorio. En este aspecto, al igual que en el ámbito educativo, se marcan cuatro años desde la entrada en vigor de la ley para que los organismos implicados se adapten a la normativa.

El tercer punto a destacar es que tanto la toponimia como los callejeros de los municipios ubicados en las áreas de utilización histórica tendrán una denominación única. En el caso de la toponimia, será el Departamento competente en materia lingüística, con el asesoramiento del Consejo Superior de las Lenguas, el encargado de determinar cada denominación.

Finalmente, para fomentar el uso y el conocimiento de los idiomas, el documento también hace referencia a la promoción de los medios de comunicación que los utilicen.

El principal órgano encargado de la aplicación y seguimiento de esta ley, según el texto actual, será el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón, que estará formado por 15 miembros de prestigio en los campos de la Filología, Derecho, Letras o Educación. Serán nombrados por seis años a propuesta de la DGA, las Cortes y la Universidad de Zaragoza.

Un largo camino

Todas las comunidades autónomas en las que existen diferentes lenguas poseen una normativa que las regula de uno u otro modo. Aragón es la excepción a esta situación.

Hace once años que una Comisión Especial de las Cortes de Aragón presentó un dictamen aprobado por todos los grupos que instaba al Gobierno autonómico a que reconociera los derechos a la enseñanza, al uso y al conocimiento de los ciudadanos que tenían como idioma materno el catalán o el aragonés. Estas definiciones y este consenso no se consiguieron plasmar en ninguno de los intentos legislativos posteriores.

Previsiblemente, el anteproyecto de la Ley de Lenguas sea presentado en las Cortes de Aragón el próximo septiembre. Si bien, aún antes de la presentación pública del documento, ya están surgiendo las primeras diferencias entre los partidos, por lo que se espera que el debate sea un proceso complicado.

M. M. B.